



VIEDMA, 14 DE JUNIO DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 88153-EDU-17 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la implementación de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico llevados a cabo por el Instituto Nacional de Formación Docente –INFoD dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para las cohortes 2017-2020;

Que los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico tendrán tres (3) Modalidades de cursado: Profesorado para la Educación Secundaria para graduados universitarios en concurrencia con su título de base (aprobado por Resolución N° 301/16-INFoD), Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y, técnicos superiores y graduados universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base (aprobado por Resolución N° 302/16-INFoD) y Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para Profesores con Título Secundario como máximo título alcanzado (aprobado por Resolución N° 303/16-INFoD);

Que, la Resolución CFE N° 24/07 en su Documento Anexo postula que “El Estado Nacional tiene el compromiso de trabajar en forma sostenida para superar la fragmentación educativa y la creciente desigualdad que se observa en el país, generando iniciativas que conlleven a la construcción de una escuela que forme para una ciudadanía activa en dirección a una sociedad justa. La identificación de circuitos diferenciados dentro del país y aún dentro de una misma jurisdicción (...) plantea el desafío de elevar los niveles de calidad de la educación y particularmente el fortalecimiento y mejora permanente de la formación docente”;

Que, la Resolución CFE N° 30/07 en su Artículo 2° establece entre las funciones del Sistema de Formación Docente la necesidad de formación pedagógica de agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas a fin de ser plenamente incorporados a la docencia;

Que la Resolución CFE N° 74/08 dispone que para garantizar el desempeño docente en cualquier jurisdicción es indispensable ordenar y regular las titulaciones docentes implementando un proceso de homologación de títulos y certificaciones, encomendando en su artículo 3 al Instituto Nacional de Formación Docente la elaboración de una propuesta en este sentido, estableciendo para tal fin criterios y denominaciones de títulos para las carreras de Formación Docente;

Que la Resolución CFE N° 32/07 aprueba el Acuerdo Marco de la Educación a Distancia que se respeta en la propuesta que a su vez se presenta a Comisión Federal de Evaluación de las propuestas de Educación a Distancia para su evaluación y registro según Res. CFE N° 183/02;

Que el Plan de acción 2016-2021 “Argentina Enseña y aprende”, eje II 2., referido a la jerarquización de la profesión docente y la Resolución N° 286 del CFE que aprueba el Plan Nacional de Formación Docente; establecen como uno de sus objetivos garantizar la cantidad necesaria de docentes con la titulación correspondiente;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es una propuesta formativa a distancia, con un componente presencial localizado en los Institutos Superiores de Formación Docente;

Que los IFDC en la Provincia de Río Negro que serán Sede de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico son: IFDC Viedma CUE N° 620027800 e IFDC Villa Regina CUE N° 62004990 para la cohorte 2017;

Que los trayectos mencionados precedentemente se aprobaron por Resolución del CPE N° 1805/17;

Que los trayectos formativos se organizan en torno a los tres campos de conocimiento propuestos en la Res. CFE 24/07: Formación General, Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional; y dentro de la Formación Específica se incluyen asignaturas relacionadas con el Conocimiento Disciplinar;

Que la Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y, técnicos superiores y graduados universitarios y la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para docentes en ejercicio con Título Secundario como máximo alcanzado, está organizada en catorce (14) unidades curriculares obligatorias y dos (2) encuentros jurisdiccionales presenciales no obligatorios, y se podrá cursar como mínimo en (2) dos años con una carga horaria total de 668h;

Que, las Certificaciones NO modifican los alcances del Título de Base en cuanto al campo de desempeño;

Que la realización de la totalidad de la Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y, técnicos superiores y graduados universitarios se valorará con un puntaje de un (1) punto;

Que la realización de la totalidad de la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para docentes en ejercicio con Título Secundario como máximo alcanzado se valorará con un puntaje de un (1) punto;

Que la Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario, técnicos superiores y graduados universitarios contará con validez nacional;

Que la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para docentes en ejercicio con Título Secundario como máximo alcanzado, tendrá validez jurisdiccional;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que las Certificaciones detalladas precedentemente serán incorporadas al Sistema en el ITEM: Capacitación de la Junta de Clasificación correspondiente;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR, que la realización de la totalidad de la Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario, técnicos superiores y graduados universitarios aprobada por Resolución N° 1805/17 se valorará con un puntaje de un (1) punto.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR, que la realización de la totalidad de la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para docentes en ejercicio con Título Secundario como máximo alcanzado aprobada por Resolución N° 1805/17, se valorará con un puntaje de un (1) punto.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR que la Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario, técnicos superiores y graduados universitarios contará con validez nacional.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR que la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para docentes en ejercicio con Título Secundario como máximo alcanzado, tendrá validez jurisdiccional.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las Certificaciones comunicadas en los Artículos 3° y 4° de la presente resolución, serán indicados en Sistema en el ITEM: Capacitación de la Junta de Clasificación correspondiente.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2910
DPESyF/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro